



AMERICAN
IMMIGRATION
LAWYERS
ASSOCIATION



¿Cómo le afecta a usted la nueva regla de carga pública?

¿Qué es nuevo?

El Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS) implementó una nueva regla, vigente a partir del 24 de febrero de 2020, para decidir quién será considerado una "Carga Pública" (alguien que probablemente necesite asistencia financiera del gobierno). El Departamento de Estado (DOS) también busca que su regla de carga pública entre en vigencia el mismo día.

¿Cómo me impacta esto?

Si usted o su empleado buscan permanecer o venir a los Estados Unidos de manera temporal o permanente y no están en una de las categorías de exención a continuación, la regla se aplicará a usted si presenta su solicitud el 24 de febrero de 2020 o después. Tendrá que proporcionar información y documentos adicionales a USCIS como parte de su solicitud. Esto incluye información sobre su salud, familia, educación, ingresos, activos, deudas, recibo de cualquier beneficio público y una Declaración Jurada de Apoyo de un patrocinador financiero. Si se le considera inadmisibles como Carga Pública, es posible que pueda pagar un bono y aún así ajustar, cambiar o extender su estado.

¿La regla de carga pública se aplica a mí?

No todos están sujetos a la regla de carga pública. Las excepciones más comunes son las siguientes:

- Asilados y refugiados
- Solicitantes de estatus de no inmigrante U o T
- VAWA Auto-Peticionarios
- Menores inmigrantes especiales ["Special Immigrant Juveniles"]
- Solicitantes que buscan estado de protección temporal ["Temporary Protected Status"]
- Solicitantes bajo la Ley de Ajuste Cubano ["Cuban Adjustment Act"]

¿Qué debería hacer ahora?

Hable con su abogado sobre cómo le afecta la nueva regla.

- ✓ Hable con su abogado sobre cualquier recibo anterior de beneficios y antes de solicitar cualquier beneficio nuevo.

¿Qué beneficios son problemáticos para la nueva regla de carga pública?

- Asistencia en efectivo para el mantenimiento de ingresos (incluye TANF, SSI y programas de asistencia federales, estatales y locales)
- SNAP o cupones de alimentos
- Medicaid (con las excepciones enumeradas a continuación)
- Asistencia de vivienda (vivienda pública o vales de vivienda de la Sección 8 y asistencia de alquiler)

¿Qué beneficios podemos recibir mi familia y yo todavía?

Los beneficios que no figuran en la lista anterior NO se consideran beneficios públicos según la regla de carga pública, como:

- ✓ Beneficios recibidos por los familiares del inmigrante
- ✓ Beneficios recibidos por miembros del Servicio de las Fuerzas Armadas de EE. UU.
- ✓ Asistencia médica de emergencia
- ✓ Medicaid recibido por (1) niños menores de 21 años; (2) durante el embarazo o 60 días después del embarazo; o (3) bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).
- ✓ Seguro de salud en virtud de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio ["Affordable Care Act"]
- ✓ Seguridad Social y Medicare
- ✓ WIC
- ✓ CHIP
- ✓ Asistencia para facturas de energía (LIHEAP)
- ✓ Becas Pell y préstamos estudiantiles
- ✓ Compensación al trabajador o beneficios de desempleo
- ✓ Beneficios en efectivo relacionados con impuestos

Para más información sobre la regla de carga pública o para una consulta sobre sus opciones legales, hable con un abogado. Vaya a www.ailalawyer.org para comunicarse con un abogado en su área.



PO Box 270087 | West Hartford, CT 06127-0087 | 860-512-8400

khartlaw.com | correo electrónico: info@khartlaw.com